

ARTÍCULO 5.- Los “Certificados del Tesoro Nacional” de esta emisión podrán ser redimidos y pagados en capital o intereses, antes de su vencimiento, con los ingresos señalados en este Decreto o con cualesquiera otros ingresos que pudieran ser legalmente aplicados para este fin. Lo primero en satisfacer será el pago de los intereses y el balance disponible será aplicado al pago del principal de los “Certificados del Tesoro Nacional”, en el orden numérico con que se individualice cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6.- Los Certificados del Tesoro Nacional, cuya emisión se autoriza por el presente Decreto podrán ser entregados al Banco de Reservas de la República Dominicana para redimir el anticipo otorgado, y en este caso, dicha entidad bancaria los transferirá al Banco Central para cancelar a su vez el adelanto concedido, en capital e intereses.

ARTÍCULO 7.- Con la finalidad de que el Estado Dominicano pueda pagar al Banco de Reservas, los intereses al 6% anual, y éste a su vez al Banco Central, se autoriza a afectar automáticamente la cuenta corriente denominada “Tesorero Nacional” (Cuenta Desembolso en RD\$1999) actualmente con el No. 010-239758-9 o cualquiera que sea el número que dicha cuenta tenga en el futuro.

ARTÍCULO 9.- El Secretario de Estado de Finanzas tomará las medidas que fueren necesarias para la ejecución del presente Decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 687-01 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 687-01

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La señora Cristina Matos Cuevas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Cristina Matos Cuevas**.

ARTÍCULO 2.- El señor Hamlet Ramón De Jesús Hidalgo Gisbel, queda autorizado cambiar su nombre por el de **Hamlet Ramón Hidalgo Gisbel**.

ARTÍCULO 3.- El señor Román Díaz Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Miguel Díaz Pérez**.

ARTÍCULO 4.- La señora María de la Cruz Bautista De la Rosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Cruz María Bautista De la Rosa**.

ARTÍCULO 5.- La señora Marta Ivelice Sosa Reinoso, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Martha Ivelice Sosa Reinoso**.

ARTÍCULO 6.- La señora Dervis Aryenis Rodríguez Herrera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dersi Argenis Rodríguez Herrera**.

ARTÍCULO 7.- El señor Bienvenido Camilo Alejandro, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Bienvenido María Alejandro**.

ARTÍCULO 8.- La señora Luis Rosayda Castillo Restituyo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rosayda Castillo Restituyo**.

ARTÍCULO 9.- La señora Rosa Delia Salcedo Fermín, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mireya Rosa Delia Salcedo Fermín**.

ARTÍCULO 10.- El padre del menor Néstor Julio Maione Aponte, queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo por el de **Néstor Maione Aponte**.

ARTÍCULO 11.- La señora Micaela Pacheco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Silvia Pacheco**.

ARTÍCULO 12.- El señor Saturnino Muñoz Matos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Manuel María Muñoz Matos**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 688-01 que nombra a la señora América Morillo, Directora de la Oficina de Promoción Turística de la Secretaría de Estado de Turismo, con asiento en Puerto Rico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La señora América Morillo, queda designada Directora de la Oficina de Promoción Turística de la Secretaría de Estado de Turismo, con asiento en Puerto Rico.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.